

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.924)**

Concejo Municipal:

VISTO La Ordenanza N° 8.729 sancionada por este Cuerpo durante el año 2.010, la cual crea la Mesa Municipal de Trabajo Contra la Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual; y

CONSIDERANDO Que es fundamental la correcta conformación de la Mesa Municipal de Trabajo Contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual para llevar a cabo un abordaje integral del conflicto y su complejidad para así lograr la correcta constitución de medidas que exterminen esta problemática y sus consecuencias en la sociedad.

Que es también de esencial importancia la participación de autoridades tanto del municipio como de la provincia para la proyección de acciones en conjunto, teniendo en cuenta el aporte que realizarán las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la trata en nuestra ciudad.

Que la Convención de Belem do Pará, ratificada por nuestro Estado Nacional en el año 1.996, establece en sus artículos 7° y 8° que:

“Artículo 7°.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8°.- Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:



- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamental y del sector privado destinado a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.
- i. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.”

Que la recomendación general N° 25 del Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW) dispone que “la situación de la mujer no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ella y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva. La vida de la mujer y la vida del hombre deben enfocarse teniendo en cuenta su contexto y deben adoptarse medidas para transformar realmente las oportunidades, las instituciones y los sistemas...”

Es por todo lo expuesto que se eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza 8.729, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: La Mesa de Trabajo contra la Trata será integrada por:

- Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rosario.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

3

- Dirección General de Habilitación e Inspección de la Municipalidad de Rosario.
- Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Rosario.
- Instituto de la Mujer de la Municipalidad de Rosario.
- Concejalas/es de la ciudad de Rosario
- Ministerio de Seguridad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
- División de Apoyo y Coordinación para la Lucha de la Trata
- Secretaría Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Ministerio de Justicia del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
- Secretaría Provincial de Derechos Humanos.
- Centros de acceso a la Justicia.
- Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.
- Dirección Provincial de Políticas de Género.
- Juzgados Provinciales.
- Juzgados Federales.
- Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe”.

Art. 2º.- Agréguese un artículo 4º a la Ordenanza 8.729, el cual establecerá:

“Créase un Consejo Asesor contra la Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual, conformado por las organizaciones no gubernamentales que traten la problemática, el cual tendrá como fin debatir y participar de las propuestas que surjan de la Mesa Municipal de Trabajo Contra la Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual”.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 7 de junio de 2012.




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 196183-P-2012 CM.-

//sario, 29 de junio de 2012.

Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley N° 2.756, la Ordenanza N° 8924 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 7 de junio de 2012, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



Sr. JOSE MARIA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario